CONTRATO N°	**CGR-192-2023**
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	ALL CLEANING S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	901078533-8
REPRESENTANTE LEGAL	ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE

CONSIDERACIONES

1. Que **LA CONTRALORÍA** elaboró el documento de Estudios Previos en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo.
2. Que el Director de Infraestructura, Bienes y Servicios solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera la estructuración de un proceso de subasta inversa con el fin de satisfacer la necesidad descrita.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento y características de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios técnicos uniformes por subasta inversa y en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 establece la posibilidad que tiene la entidad de escoger si se adelanta una subasta presencial o electrónica.
4. Que la Junta de Adquisiciones avaló la presente contratación.
5. Que el 28 de febrero de 2023 se publicó en la plataforma del SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el pre pliego de condiciones.
6. Que el 07 de marzo de 2023 se publicó el pliego definitivo y el acto administrativo de apertura.
7. Que el 10 de marzo de 2023 se presentaron nueve (9) ofertas, la lista de oferentes se publicó en debida forma en la plataforma del SECOP II.
8. Que el 21 de marzo de 2023 se publicó el informe de evaluación definitivo.
9. Que el 21 de marzo de 2023 a las 10:10 am se llevó a cabo la audiencia de subasta inversa Electrónica, en la cual se procedió a la apertura de los sobres económicos de los oferentes habilitados.
10. Que finalizada la subasta se solicitó a la firma ALL CLEANING S.A.S ganadora en la subasta, allegar el cuadro de oferta económica ajustado de acuerdo con el valor adjudicado.
11. Que mediante acto administrativo No. 224 de 21 de marzo de 2023, el Gerente Administrativo y Financiero resolvió adjudicar el contrato resultante del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa CGR-SI-002-2023 a la firma ALL CLEANING S.A.S con NIT No. 901078533-8.
12. Que el contrato se enmarca en lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	Contratación del servicio integral de aseo y cafetería con equipos e insumos para las dependencias de la Contraloría General de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá
2. VALOR	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 833.087.200) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, así como todos los costos necesarios para la ejecución del contrato. Hace parte integral del valor del contrato el cuadro de detalle del presupuesto visible en Anexo , que hace parte integral del presente contrato.
3. FORMA DE PAGO	La Contraloría General de la República cancelará el valor del presente contrato en por el servicio prestado se realizará en mensualidades vencidas, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la

	certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor de la orden de compra y del certificado del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en el que se deje constancia de que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del cumplimiento de los demás requerimientos legales establecidos. Para el pago debe constar en la plataforma SECOP II los informes y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes, para lo cual deberá anexar a la solicitud de pago el pantallazo donde conste la publicación del informe en el SECOP II, Formatos indicados por la Dirección Financiera. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas del contrato (pago oportuno de sueldos y parafiscales) mientras el pago es formalizado. La demora por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago mensual, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual y sobre meses de 30 días. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal No. 35023 19 de enero de 2023, que se indica en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato, quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso es de CIENTO CINCUENTA NUEVE (159) días, sin exceder el 31 de agosto de 2023, o hasta agotar presupuesto, este término se contará, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución legalización del contrato y la firma del acta de inicio formal del mismo.
5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedidas por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizadas la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL, DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	30%	Plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere y 6 meses más. En todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.	30%	Plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere y 6 meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere y 6 meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 smlmv	Plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de **LA CONTRALORÍA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adiciones el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C en las instalaciones del Nivel Central de la Contraloría General de la República.
7. SUPERVISIÓN	La supervisión y control de ejecución del contrato será ejercida por el Director de Infraestructura, Bienes y Servicios, o por el funcionario que designe el ordenador del gasto de conformidad con la reglamentación interna de la Contraloría, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en el ANEXO técnico y demás documentos que forman parte del proceso y que garanticen la cabal y oportuna observancia del cumplimiento contractual.
b. Suscribir dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al acta de inicio, el cronograma detallado de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, que contenga hitos y actividades de control y seguimiento, el cual será aprobado por la supervisión por parte de LA CONTRALORIA.
c. Responder por el cuidado, uso adecuado, mantenimiento y conservación de los elementos, insumos y del equipo suministrado por la entidad (greca, brilladora, aspiradora), realizando el mantenimiento preventivo o correctivo, comunicando el cambio de los que no cumplan con las condiciones de calidad requeridas para la prestación del servicio. Garantizar el suministro oportuno del servicio integral de aseo y cafetería, dentro de los términos establecidos del personal, los equipos, los elementos o insumos de aseo y cafetería de acuerdo a los requerimientos técnicos de la Entidad, para cumplir a satisfacción con el servicio durante la vigencia del contrato.
d. Cumplir con las normas, manuales de procedimientos y protocolos de cafetería, aseo, limpieza, desinfección y realizar seguimiento permanente a todas las actividades del servicio, las cuales deben estar acorde con los parámetros exigidos por el Ministerio de la Protección Social, la secretaria de salud distrital y los requerimientos de la Entidad.
e. Cumplir con la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, en el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas concordantes, **asumiendo y pagando oportunamente** los sueldos, prestaciones sociales, afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social integral, primas, indemnizaciones, seguridad y salud en el trabajo y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato. El personal presentado por el contratista para prestar el servicio en la entidad no tendrá vinculación laboral con la Contraloría General de la República.
f. Mantener y guardar total la reserva de la información de la Entidad que con ocasión de la ejecución del contrato llegue a conocer y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
g. Las demás que se requirieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y los requerimientos establecidos en el Anexo - Técnicas Mínimas.

Nota: En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado este deberá tener un perfil igual o superior al exigido, en todo caso, la supervisión del deberá aprobar previamente el remplazo

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Los contratistas, proveedores y terceros deben atender las políticas de seguridad establecidas por la Contraloría General de la República. Para tal efecto las partes deben garantizar la existencia y aplicación de las políticas y normas del Sistema de Gestión de Seguridad (SGS) en el componente de información (SGS-I).

2. Guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato para lo cual deberá firmar el respectivo Acuerdo de Confidencialidad suministrado por la Entidad, al momento de la suscripción del acta de Inicio.

3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.

4. Con relación a los equipos de la Entidad, los cuales serán cargados en el Inventario del contratista o representante legal, en el momento en el cual al terminar la orden de compra para efectos de su liquidación éste deberá devolver los equipos y solicitar el Paz y Salvo correspondiente en la Dirección Infraestructura Bienes y Servicios, de conformidad con los procedimientos establecidos

5. El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a favor de la Contraloría General de la República, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás que sean aplicables.

6. El contratista deberá suscribir la correspondiente acta de inicio formal dentro del término señalado.

7. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten.

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA

a) Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
d) Emitir con celeridad las respectivas órdenes de servicio.
e) Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
f) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar y Liquidar el contrato.

9. TRAMITES PARA EL PAGO

Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la factura. **b.** Original de la certificación del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c**. Certificación de pagos por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales o certificado del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en el que se deje constancia de que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e.** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **f.** además de lo anterior para el pago deben constar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes

10. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

11. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**:

De conformidad con el artículo 41 inciso 2 y parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de seguridad Social y Parafiscales.

12. **SUSPENSIÓN:**

El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

13. **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**:

Se prohíbe al **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**.

14. **CAMBIO DE SUPERVISIÓN**:

Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación del contratista, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO: LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato. El ordenador del gasto mediante oficio podrá cambiar la supervisión del contrato, sin que se requiera modificar el presente documento.

15. **INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA CONTRALORÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** la de sus subcontratistas o dependientes.

16. **CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:**

a) EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del

presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b)** EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de LA CONTRALORÍA ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

17. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:**

Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

18. **CADUCIDAD:**

LA CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.

19. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos

contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la CONTRALORIA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados a LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la CONTRALORIA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 2, Ley 2014 de 2019, Modificado por el art. 1, Ley 1474 de 2011. Literal adicionado por el art. 18, Ley 1150 de 2007.

20. **MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRALORÍA** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA CONTRALORÍA por el incumplimiento.

21. **CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:**

Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativo. La Corte Constitucional en sentencia T-017/05 ha señalado que el principio del arreglo directo de la contratación estatal constituye uno de los pilares fundamentales para la solución de controversias, en cuanto lo permite de manera rápida y directa, consultado los intereses de ambas partes.

22. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993) modificado por el articulo 6m ey 2014 de 2019. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el **CONTRATISTA**. **LA CONTRALORÍA** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

23. **CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:**

24. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

25. LIQUIDACION

Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, LA CONTRALORÍA, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación del CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, EL CONTRATISTA se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.

26. **DOMICILIO**:

Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

27. **PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de **LA CONTRALORÍA**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.

28. **MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:**

Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

29. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:**

Queda entendido que entre LA CONTRALORÍA y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRALORIA.

30. IMPUESTOS:

EL CONTRATISTA pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

31. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**:

Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: *i)* la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere, *ii)* el registro presupuestal del contrato y iii) suscripción de acta de inicio.

32. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**

Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por el contratista. **3.** Anexo de listado detallado de precios. **4.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.

33. **FIRMA ELECTRÓNICA:**

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación
Revisó	Marianela Rosa Milagro Gutiérrez Castilla- Abogada Contratista Deisy Carolina Cepeda Gómez- Abogada Asesora Gerencia Administrativa y Financiera
Elaboró	Luisa Fernanda Castro Torres – Abogada Contratista